



Comité international de recherches scientifiques sur les origines et la validité de Pontificalis Romani
International Committee for Scientific Research about the Genesis and the Validity of Pontificalis Romani
Internationales Komitee für wissenschaftliche Forschungen über die Ursprünge und Gültigkeit des Pontificalis Romani
Международный комитет научных исследований о происхождении и действительности Pontificalis Romani
Comitato internazionale di ricerche scientifiche sulle origini e la validità Pontificalis Romani
Grupo internacional de investigaciones científicas sobre los orígenes y la validez del Pontificalis Romani

Communiqué

Traduction en espagnol du résumé en 2 pages de l'étude
« *absolument nulles et totalement vaines* » de l'abbé Cekada

**« Por que los Nuevos Obispos
no son Verdaderos Obispos »**

- RP. Anthony Cekada -

www.traditionalmass.org

**Un resumen del artículo refutatorio del R.P Cekada a la
consideración de la FSSPX de que los Obispos del Novus Ordo son
validos Obispos.**

Cette étude a déjà été publiée en français :

http://www.rore-sanctifica.org/bibliotheque_rore_sanctifica/04-rite_de_paul_6-invalidite_du_rite_episcopal/2006-05-30-abbe_cekada-resume_en_2_pages/Cekada-resume-officiel_2_pages.pdf

Los lectores de *The Angelus* probablemente fueron sorprendidos el año anterior cuando recibieron el número de diciembre de 2005 con su artículo titulado “Por que el Nuevo Rito de Consagración Episcopal es Válido”. ¿De que trata todo esto? ¿Y por que una revista tradicionalista publicada por la FSSPX puso en su portada obispos *Novus Ordo* concelebrando?

Los tradicionalistas siempre se preocuparon por la validez de la Nueva Misa. Pero la cuestión de si los Sacramentos de Ordenación conferidos con los ritos post Vaticano II son válidos fue muy discutida, aún entre clérigos ordenados por obispos consagrados en el nuevo rito – sacerdotes diocesanos, miembros de la Fraternidad San Pedro, del Instituto de Cristo Rey, etc. – que ofrecen Misas Tradicionales por doquier. Si los obispos que ordenaron estos sacerdotes no fueran verdaderos obispos, obviamente las personas que asistan a tales Misas adoran y reciben solo pan.

Después de que Benedicto XVI fuera electo en 2005, el tema, naturalmente, comenzó a crecer en importancia. Joseph Ratzinger fue consagrado con el nuevo rito el 28 de mayo de 1977. ¿Es él, aparte de la cuestión de si es o no verdadero Papa, un obispo real?

En el verano de 2005, un grupo de tradicionalistas franceses publicó el primer volumen de *Rore Sanctifica*, un dossier de documentación y comentarios del rito de Consagración Episcopal de Paulo VI (www.rore-sanctifica.org). El estudio, presentando en su cubierta fotos de Ratzinger y del Superior General de la FSSPX, Monseñor Bernard Fellay, concluyó que el nuevo rito es inválido. (Tres volúmenes adicionales han aparecido desde entonces).

Esto captó la atención de las altas esferas de la FSSPX en Europa, quienes estaban negociando con Benedicto XVI la obtención de un status especial en la Iglesia del Vaticano II. ¿Cómo podrían los superiores de la FSSPX vender a los propios tradicionalistas la idea de unidad con quien quizás no sea un real *obispo*?

Cuando yo estuve en la FSSPX, más de dos décadas atrás, el Padre Franz Schmidberger promovía la idea de que el nuevo rito de consagración episcopal era válido. Quizás haya sido políticamente incorrecto que semejante miembro prominente de la FSSPX se dedique a este tema directamente, provocándose problemas a si mismo, o peor aún, un golpe negativo entre la feligresía.

En su lugar, los Dominicos en Avrillé, Francia, una orden religiosa tradicionalista en la órbita de la FSSPX, fueron comisionados a tratar de hacer un caso convincente de validez, para así proveer a los superiores de la FSSPX un poco de margen para una “negación plausible”. Fr. Pierre-Marie OP produjo un largo artículo argumentando la validez del nuevo rito. Este apareció el año anterior en la publicación trimestral de los Dominicos, *Sel de la Terre*.

Los superiores europeos de la FSSPX consideraron siempre a los Estados Unidos como la tierra de las “mentes-independientes”, “líneas duras”, por eso, el artículo de Fr. Pierre-Marie fue traducido y publicado inmediatamente en *The Angelus* de manera muy elaborada.

El artículo presenta impresionantes tablas comparativas con textos en latín y está cargado de notas al pie. La nota editorial lo presenta dentro del estilo tomista, y el autor nos asegura que procederá “acorde al método escolástico para tratar el tema lo más rigurosamente posible”.

Todo esto quizás intimide al lector casual para aceptar la validez del nuevo rito, o al menos lo lleve a no proseguir con el tema.

Pero las cosas no son como parecen. Las tablas del Fr. Pierre-Marie resultaron ser comparaciones entre “manzanas y naranjas” respecto los textos. Sus notas al pie no citan obras sobre teología moral sacramental – la disciplina respecto la validez de los sacramentos”. Y, a pesar de su supuesto estilo “Tomista”, el Fr. Pierre-Marie nunca se enfocó en las dos cuestiones centrales:

- (1) ¿Que principios emplea la teología católica para determinar si una forma sacramental (la formula esencial en un rito sacramental) es valida o inválida?
- (2) ¿Cómo estos dos principios se aplican al nuevo rito de consagración episcopal?

Con estos dos puntos en mente, me dispuse a escribir un estudio propio sobre el nuevo rito. Por varios años estuve esperando encontrar tiempo para dedicar a este tema y recolectando gran cantidad de material de investigación.

El articulo resultante es el titulado “Absolutamente Nulo y Totalmente Vacío” (una frase del pronunciamiento del Papa León XIII sobre la invalidez de las ordenaciones Anglicanas), publicado en Internet en www.traditionalmass.org.

Lo siguiente es un breve resumen del artículo. Invito a los lectores a consultar el original para más detalles.

I. Principios Generales

- (1) Cada sacramento tiene una forma (fórmula esencial) que produce el efecto sacramental. Cuando un **cambio sustancial de significado** se introduce en la forma sacramental desde la corrupción u omisión de las palabras esenciales, el **sacramento se torna inválido** (=no “funciona”, o no produce el efecto sacramental).
- (2) Las formas sacramentales aprobadas para el uso en los ritos Orientales de la Iglesia Católica son, a veces, diferentes en palabras de las formas del Rito Latino, sin embargo, son las mismas en *sustancia*, y son válidas.
- (3) Pío XII declaro que la forma para el Orden Sagrado (diaconado, sacerdocio y episcopado) deben significar unívocamente el efecto sacramental. – el poder del Orden y la Gracia del Espíritu Santo.
- (4) Para conferir el episcopado, Pío XII designó como forma sacramental una sentencia en el Rito Tradicional de Consagración Episcopal que expresa (a) el **Poder del Orden** que un obispo recibe y (b) **la Gracia del Espíritu Santo**.

II. Aplicación de la Nueva Forma

(1) La forma de consagración episcopal de Paulo VI aparece en un Prefacio especial en el rito, y el texto completo de la forma es:

“ahora vierte sobre este elegido el poder que viene de Ti, el Espíritu gobernante que diste a tu bienamado Hijo, Jesucristo, el Espíritu dado por el a los Santos Apóstoles, que fundaron la Iglesia en cada lugar para ser tu templo para la gloria incesante y alabanza de tu Nombre.”

Mientras parece que se menciona la Gracia del Espíritu Santo, la nueva forma **no** parece especificar **el poder del Orden** supuestamente siendo conferido. ¿Puede esto conferir el episcopado? Para responder a esta pregunta, aplicaremos los principios marcados en la sección I.

(2) La corta forma de consagración episcopal de Paulo VI **no es idéntica respecto al largo de las formas de los Ritos Orientales**, y a diferencia de ellos, no menciona los poderes sacramentales exclusivos de un obispo (por ejemplo, la capacidad de ordenación). Las oraciones del Rito Oriental que se asemejan lo más cercanamente al prefacio de consagración de Paulo VI son oraciones *no sacramentales* para la entronización de los Patriarcas Sirios y Maronitas, que son ya previamente obispos. En suma, no se puede argüir (como el artículo de *The Angelus*) que la forma de Paulo VI “utiliza dos Ritos Orientales ciertamente válidos” y que por consiguiente es válida.

(3) **Varios textos antiguos** (las *Constituciones Apostólicas* y el *Testamento de Nuestro Señor* de Hipólito) comparten elementos comunes con el Prefacio de la consagración episcopal de Paulo VI y el artículo de *The Angelus* cita esto como evidencia para argumentar que el nuevo rito es válido. Pero todos estos textos fueron “reconstruidos”, son de origen cuestionable pueden no representar uso litúrgico actual o poseen otros problemas. **No hay evidencia de que fueran formas sacramentales** “aceptadas y usadas por la Iglesia” – criterio de Pío XII para la constitución del Orden Sagrado. Estos textos no proveen real evidencia para argumentar la validez de la forma de Paulo VI.

(4) El **problema central** en la nueva forma se encuentra alrededor del término **Espíritu gobernante** (*Spiritus Principalis* en latín). Antes y después de la promulgación del rito de Consagración Episcopal de 1968, el significado de esta expresión **provocó consideraciones respecto si significaba suficientemente el sacramento**. Incluso un obispo de la comisión vaticana que creó el nuevo rito elevó este tópico.

(5) **Dom Bernard Botte**, el modernista que fue el principal creador del nuevo rito sostuvo que para los cristianos del siglo tercero *Espíritu Gobernante* connotaba el episcopado porque los obispos tienen “el espíritu de autoridad” como “regentes de la Iglesia.” *Spiritus Principalis* significa “el don de un espíritu propio de un líder”.

(6) Esta **explicación es falsa y engañosa**. Referencias de diccionarios, comentarios de las Escrituras, los Padres de la Iglesia, tratados dogmáticos y ceremonias de investidura no sacramental de Ritos Orientales revelan que, entre docenas de diferentes, y a veces contradictorios, significados, *Espíritu Gobernante* **no significa específicamente ni el episcopado en general ni la plenitud del Orden Sagrado**, que posee el obispo.

(7) Antes de terminada la controversia, el propio Dom Botte llegó a decir que no veía que **omitiendo** la expresión *Espíritu Gobernante* pudiera cambiar la validez del rito de consagración.

(8) La nueva forma **falla en coincidir con dos criterios sentados por Pío XII para la forma del Orden Sagrado**. (a) Porque el término *Espíritu Gobernante* puede significar varias y diferentes personas, esto no *significa unívocamente* el efecto sacramental. (b) La nueva forma no presenta un solo termino que aún *equivocamente* connote el *poder del Orden* que posee un obispo – “la plenitud del sacerdocio de Cristo en el oficio y orden Episcopal” o “la plenitud o totalidad del ministerio sacerdotal”

(9) Por estas razones, la nueva forma constituye un **cambio sustancial** en el significado de la forma sacramental para conferir el episcopado.

(10) Un cambio sustancial en el significado de una forma sacramental, según los principios de teología moral sacramental, **constituye un sacramento inválido**.

III. Conclusión: Un Sacramento Inválido.

Acorde a esto, una consagración episcopal conferida con la forma sacramental promulgada por Paulo VI en 1968 es inválida, **no puede crear un obispo real**.

Los sacerdotes y obispos que hayan sido ordenados o consagrados por tales obispos son, entonces, **inválidos**. Consecuentemente, **los sacramentos que ellos confieren**, dependientes del carácter sacerdotal o episcopal (confirmación, Eucaristía, Confesión, Extremaunción, Orden) **son inválidos también**.

IV. Respuestas a Objeciones

- (1) “*El contexto configura una forma válida*”. El lenguaje *no puede* corregir este defecto porque un **elemento esencial de la forma** (el poder de ordenar) no solo es *ambiguo*, sino que **no se encuentra presente**.
- (2) “*la forma fue aprobada por el papa*” Según Trento y Pió XII, **La Iglesia no tiene el poder de cambiar** la sustancia de un sacramento. La omisión del poder del Orden en la nueva forma cambia la sustancia del sacramento, entonces si **Paulo VI** haya sido verdadero papa, no habría tenido el *poder* de realizar tal cambio. Seguido, sus intentos de hacer tal cosa prueban que **no fue verdadero papa**.

* * * * *

LA RAZÓN por la que el rito *Novus Ordo* para la creación de obispos es inválida puede ser resumida en una frase: **los modernistas cambiaron las palabras esenciales mediante la remoción de la idea de la plenitud del sacerdocio**.

Mi artículo “Absolutamente nulo y totalmente vano” está disponible en www.traditionalmass.org. Aquellos sin acceso a Internet pueden escribir a la dirección provista debajo por una copia impresa gratuita.

Invito a los lectores a fotocopiar y distribuir el artículo a otros católicos tradicionales, especialmente a los sacerdotes y laicos afiliados con la FSSPX, muchos de los cuales tienen quizás muchas reservas respecto la validez del nuevo rito.

Termino con una anécdota personal: En agosto de 1977 un viejo tradicionalista me acercó una cita del Fr. Carl Pulvermacher, un capuchino que recién había comenzado a trabajar con la FSSPX, y que luego escribiría y publicaría *The Angelus*, “Cuando no haya más sacerdotes válidos, permitirán la Misa Latina”. Proféticas palabras – ¡pero poco podría él haber sospechado que su propia revista y los mismos superiores de la FSSPX ayudarían a cumplir tal vaticinio!

(Mayo de 2006)

Comité international *Rore Sanctifica*

Fin du communiqué du 9 février 2008 du Comité international *Rore Sanctifica*
Ce communiqué peut être téléchargé depuis le site <http://www.rore-sanctifica.org>